



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0 0095

**Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"IRMA SOTOMAYOR CIA. LTDA."**, fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima del cantón Cuenca, el 08 de abril de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con el No. 3 del Registro de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, el 26 de abril del 2011;

QUE, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación a **"SUKHOI CIA. LTDA."** y reforma al estatuto de la compañía **"IRMA SOTOMAYOR CIA. LTDA."**, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 28 de enero de 2016, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención con Informe No. SCVS.IRC.UCI.16.0094 de 01 de marzo de 2016, se pronuncia por la procedencia del trámite;

QUE, la Unidad Jurídica con el memorando No. SCVS.IRC.UJ.2016.0107-M de 11 de marzo de 2016, en base a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Compañías, y en relación a lo que señala la Disposición General Cuarta de la Ley ibídem, que faculta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la aprobación de cambio de denominación; entre otros actos societarios, emite opinión favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN a "SUKHOI CIA. LTDA.", de la compañía **"IRMA SOTOMAYOR CIA. LTDA."**, en los términos constantes en la citada escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades; a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, se sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo y Noveno del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba; en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

11 MAR 2016


Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

TRÁMITE 343
EXP. 135249